PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al programa "Concientización y Prevención de Estafas Telefónicas y Digitales contra las personas mayores", creado a través de la ley N° 6877/2025:

1. Informe estructura administrativa y área específica encargada de la implementación.
2. Informe campañas de difusión realizadas en cada comuna de la Ciudad y contenido de las mismas, como también canales utilizados para la difusión a los fines de implementar la prevención de las estafas digitales y telefónicas (divulgación en medios, talleres, campañas en redes, folletería, capacitaciones, etc.).
3. Indique, en caso de que se hayan efectuado, talleres o capacitaciones realizados en centros de jubilados, residencias o espacios comunitarios, detallando fecha, lugar, cantidad de participantes, organismos intervinientes y resultados obtenidos.
4. Informe presupuesto asignado y ejecutado para la implementación de la Campaña.
5. Indique si existen convenios celebrados con entidades bancarias y/o financieras en el marco de la presente Ley, detallando objeto, alcance, vigencia, obligaciones asumidas por las partes, mecanismos de implementación, montos involucrados, resultados, y remita copia íntegra de los mismos.
6. Informe, las posibles acciones coordinadas con la Policía de la Ciudad y el Ministerio Público Fiscal.
7. Informe, si se efectúa articulación con la Subsecretaría de Personas Mayores u otros organismos.
8. Detalle, participación de ONG, asociaciones civiles o fundaciones especializadas en personas mayores o ciberdelito.
9. Informe cuáles son los canales habilitados para la recepción, registro y tramitación de denuncias en el marco de la Ley mencionada, detallando en cada caso:
    - Tipo de canal habilitado, especificando si se trata de atención presencial, telefónica (líneas específicas), plataformas digitales, correo electrónico, aplicaciones móviles u otros mecanismos.
    - Modalidad de funcionamiento de cada canal, indicando días y horarios de atención, áreas responsables, protocolos de recepción y derivación, y mecanismos de seguimiento de las denuncias.
        - Procedimientos de accesibilidad previstos para garantizar el acceso de personas mayores o en situación de vulnerabilidad (adaptaciones tecnológicas, asistencia personalizada, lenguaje claro, etc.).
        - Cantidad de denuncias por estafas telefónicas y digitales contra personas mayores registradas en la Ciudad, desde la sanción de la ley.
        - Modalidades más frecuentes detectadas (phishing, suplantación bancaria, WhatsApp, etc.).
        - Monto estimado del perjuicio económico reportado en dichos casos.

Artículo 2°.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

En virtud de la advertencia dirigida durante el mes de febrero, a todos sus usuarios, mediante su página oficial el Programa de Atención Médica Integral (PAMI) brinda recomendaciones, a los fines de evitar estafas virtuales o telefónicas a los adultos mayores. Estas alertas se reiteran a lo largo del último semestre en sus redes, lo que sugiere un contexto de incremento de fraudes.

En concordancia con lo relatado, se hace saber que no hay datos oficiales dado que PAMI no publica regularmente estadísticas cuantitativas sobre estafas. Esta situación dificulta el análisis integral del problema, la evaluación de las políticas implementadas y la adopción de medidas preventivas basadas en evidencia.

Cabe destacar que, el aumento de fraudes y estafas afecta directamente derechos fundamentales de las personas mayores, a nivel patrimonial y su acceso seguro a servicios de salud y seguridad social. La particular vulnerabilidad de este grupo frente a modalidades delictivas cada vez más sofisticadas refuerza la necesidad de contar con políticas públicas específicas, coordinadas y evaluables.

En este marco, resulta fundamental garantizar instancias de acompañamiento, orientación y contención para las personas mayores, quienes muchas veces se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente a estas modalidades delictivas debido a brechas digitales, desinformación o aislamiento social.

Es necesario que el Poder Ejecutivo brinde la información correspondiente, con el propósito de informar si la implementación de la norma resulta efectiva, así como los mecanismos de prevención, detección, asistencia y seguimiento de los casos y se informe acerca de las cuestiones referidas, a los efectos de recabar la mayor cantidad de datos posibles. Ello permitirá fortalecer las estrategias de protección de las personas mayores y mejorar la respuesta institucional frente a este fenómeno.

Por tal motivo, solicito al cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Marcelo Gregorio Ernst
Fecha:27/03/2026 17:33:49
Dip. Marcelo Gregorio Ernst
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires